

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **RAMÓN ANTONIO ABREGO GONZÁLEZ**, de sesenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número -----, con Número de Identificación Tributaria ----- actuando en nombre y en Representación Legal, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria -----; personería que acredito con Ley de Salarios 2019 y en el cual se me ha contratado como Director Médico Hospital Regional y Departamental y que en el transcurso de este documento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCIA**, de mayor de edad, Empleado, del domicilio de Alegría Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: -----, y con Número de Identificación Tributaria -----, actuando en carácter de Apoderado Administrativo con Clausula Especial de la Sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y que puede abreviarse **EVERGRAND EL SALVADOR S.A DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria: -----, personería que acredito con: a) Fotocopia Certificada de Poder Administrativo con Clausula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Ana María Isabel Rodríguez Burgos, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número diez del libro mil ochocientos trece del Registro de otros contratos mercantiles. La existencia Legal de la Sociedad se comprueba con: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de Enero del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Lilian Guadron, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cuatro del libro dos mil trescientos tres del Registro de Sociedades b) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura de Modificación de Constitución de Sociedad, Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de Marzo del año dos mil catorce, ante lo oficios del Notario Roberto Eduardo Calderón Barahona, Inscrita en el Registro de Comercio al número ciento once del libro tres mil doscientos setenta del Registro de Sociedades; Que en el curso de este documento se denominará: "**LA CONTRATISTA**", Convenimos en celebrar el presente contrato de suministro de

“INSUMOS MEDICOS E INSUMOS PARA UNIDAD DIALITICA Y MATERIAL PARA RADIOLOGIA” para el año dos mil diecinueve, conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA” se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No. de Renglón	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
03	10100035	CIRCUITO PARA VENTILADOR MECANICO, TAMAÑO ADULTO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, SEGÚN MARCA Y MODELO Marca: AIRLIFE/CAREFUSION Origen: USA/MEXICO	30	C/U	\$7.51	\$225.30
07	10202005	ELECTRODO DE MONITOREO CARDIORESPIRATORIO AUTOADHERIBLE, ADULTO, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	6,000	C/U	\$0.07	\$420.00
08	10202015	ELECTRODO DE MONITOREO CARDIORESPIRATORIO AUTOADHERIBLE, PEDIATRICO, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	2,400	C/U	\$0.07	\$168.00
15	10300010	CABLE, LAPIZ Y PUNTA PARA ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, ESPIGA EN 3,EMPAQUE ESTERIL, DESCARTABLE, CON INTERRUPTOR DE MANO Marca: HAITECH Origen: CHINA	2,080	C/U	\$1.36	\$2,828.80
22	10403005	BOLSA PARA ENEMA DE BARIO CON SU EQUIPO COMPLETO, CON BALON Marca: MICROBAR Origen: INDIA	12	C/U	\$22.50	\$270.00
25	10500020	FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA, PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, DESCARTABLE Marca:EVERGRAND Origen: CHINA	2,250	C/U	\$1.36	\$3,060.00
30	10600040	BOLSA URINARIA GRADUADA, CAPACIDAD (1-2) L, VALVULA DE VACIADO, ANTIREFLUJO, FIJA, DE LATEX CON FILTRO ANTIBACTERIANO,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca:EVERGRAND Origen: CHINA	200	C/U	\$1.34	\$268.00
36	10600130	DRENO DE PENROSE 13mm x (30-45) cm, (½" x 12" - 18"), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca:EVERGRAND Origen: CHINA	45	C/U	\$1.10	\$49.50
37	10600140	DRENO DE PENROSE 25mm x (30-45) cm, (1"x 12"-18"), EMPAQUE INDIVI-	375	C/U	\$1.10	\$412.50

		DUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca:EVERGRAND Origen: CHINA				
38	10600150	DRENO DE PENROSE 6mm x (30-45)cm (¼" x 12"-18") EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL,DESCARTABLE Marca:EVERGRAND Origen: CHINA	270	C/U	\$1.10	\$297.00
50	10600500	VALVULA DE 3 VIAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca:EVERGRAND Origen: CHINA	6,000	C/U	\$0.18	\$1,080.00
74	10603025	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA AUTOADHERIBLE, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 100mL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	5,000	C/U	\$0.05	\$250.00
77	10604010	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO PEDIATRICO, CON TUBO EXTENSION DE (2-2.5) m, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	450	C/U	\$0.30	\$135.00
94	10605295	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 6Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	1,800	C/U	\$0.13	\$234.00
95	10605305	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 8Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	600	C/U	\$0.13	\$78.00
96	10605310	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 10Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	600	C/U	\$0.13	\$78.00
97	10605315	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA RE-	450	C/U	\$0.13	\$58.50

		DONDA, 12Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA				
98	10605320	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 14Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	4,500	C/U	\$0.13	\$585.00
99	10605325	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 16Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	150	C/U	\$0.13	\$19.50
110	10606010	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 6 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	8,000 (50%)	C/U	\$0.13	\$1,040.00
111	10606015	GUANTES QUIRURGICOS de látex N° 7, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	12,000 (50%)	C/U	\$0.13	\$1,560.00
112	10606020	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	12,000 (50%)	C/U	\$0.13	\$1,560.00
114	10606030	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 8 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	1,350	C/U	\$0.24	\$324.00
118	10607020	GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTÉRIL Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	600	C/U	\$0.38	\$228.00

119	10607030	GABACHA HOSPITALA- RIA TALLA L, DESCAR- TABLE, EMPAQUE INDI- VIDUAL NO ESTÉRIL Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	600	C/U	\$0.38	\$228.00
120	10607040	GABACHA HOSPITALA- RIA TALLA XL, DES- CARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTÉ- RIL Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	600	C/U	\$0.38	\$228.00
124	10610040	SONDA DE ALIMENTA- CION, TRANSPARENTE, CALIBRE 6 Fr,LONGI- TUD (35 A 45)cm, EMPA- QUE INDIVIDUAL ESTE- RIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	800	C/U	\$0.12	\$96.00
127	10610090	SONDA NASOGASTRI- CA, RADIOPACA, CALI- BRE 6Fr, TIPO LEVIN, 30-50cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE IN- DIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	900	C/U	\$0.39	\$351.00
128	10610100	SONDA NASOGASTRI- CA, RADIOPACA, CALI- BRE 10Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE IN- DIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	300	C/U	\$0.37	\$111.00
129	10610105	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPA- CA, CALIBRE 12Fr, TIPO LEVIN, 100- 125cm LARGO, C/ESCALA, EMPA- QUE INDIVIDUAL ESTERIL, DES- CARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	720	C/U	\$0.37	\$266.40
130	10610110	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPA- CA, CALIBRE 14Fr, TIPO LEVIN, 100-	1,140	C/U	\$0.37	\$421.80

		125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA				
131	10610120	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 18Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	360	C/U	\$0.34	\$122.40
134	10610160	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 5-15ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 12Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	300	C/U	\$0.65	\$195.00
135	10610170	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 5-15ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 16Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	2,100	C/U	\$0.43	\$903.00
138	10610215	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 15-30ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 24Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	15	C/U	\$0.91	\$13.65
145	10611080	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	150	C/U	\$0.94	\$141.00
147	10611095	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	36	C/U	\$0.94	\$33.84
148	10611097	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	45	C/U	\$0.94	\$42.30
149	10611100	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	90	C/U	\$0.94	\$84.60

		<p>Marca: EVERGRAND Origen: CHINA</p>				
150	10611106	<p>TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>Marca: EVERGRAND Origen: CHINA</p>	150	C/U	\$0.94	\$141.00
151	10611110	<p>TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>Marca: EVERGRAND Origen: CHINA</p>	150	C/U	\$0.94	\$141.00
152	10611130	<p>TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 5.5mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>Marca: EVERGRAND Origen: CHINA</p>	150	C/U	\$0.75	\$112.50
153	10611135	<p>TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.0mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>Marca: EVERGRAND Origen: CHINA</p>	30	C/U	\$0.76	\$22.80
154	10611140	<p>TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.5mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>Marca: EVERGRAND Origen: CHINA</p>	15	C/U	\$0.76	\$11.40
155	10611145	<p>TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.0mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>Marca: EVERGRAND Origen: CHINA</p>	150	C/U	\$0.76	\$114.00
156	10611150	<p>TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN</p>	210	C/U	\$0.76	\$159.60

		Y BAJA PRESION, 7.5mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA				
157	10611155	TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 8.0mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	90	C/U	\$0.76	\$68.40
158	10611160	TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 8.5mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	135	C/U	\$0.76	\$102.60
180	10705060	VENDA ELASTICA 3" x 5 YARDAS,EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	300	C/U	\$0.28	\$84.00
181	10705065	VENDA ELASTICA 4" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	300	C/U	\$0.30	\$90.00
235	11109005	ENGRAPADORA QUIRURGICA PARA PIEL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	600	C/U	\$4.25	\$2,550.00
255	11501090	SISTEMA DE IRRIGACION Y SUCCION PARA LAPAROSCOPIA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: APPLIED Origen: USA	18	C/U	\$47.65	\$857.70
256	11502005	TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA,DE 5mm, CON VAINA Y ESCUDO AUTORETRACTIL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: APPLIED Origen: USA	60	C/U	\$43.46	\$2,607.60
268	11800110	SOLUCION LIMPIADORA MULTI ENZIMATICA, GALON Marca: CAREFUSION Origen: USA	150	C/U	\$37.00	\$5,550.00
276	12100035	BRAZALETE PARA IDENTIFICACION, ADULTO Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	50,000	C/U	\$0.05	\$2,500.00
277	12100040	BRAZALETE PARA	20,000	C/U	\$0.05	\$1,000.00

		IDENTIFICACION, PE- DIATRICO Marca: EVERGRAND Origen: CHINA				
278	12100045	CAJA DE SEGURIDAD PARA DESCARTE DE JE- RINGAS Y AGUJAS, CA- PACIDAD (10-15) LI- TROS, MATERIAL RECI- CLABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	1,200	C/U	\$5.60	\$6,720.00
279	12100100	PERILLA DE HULE PARA SUCCION NA- SOFARINGEA, CA- PACIDAD 4 Onzas Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	100	C/U	\$1.80	\$180.00
280	12100103	PERILLA DE HULE PARA SUCCION NASO- FARINGEA, CAPACI- DAD 2 Onzas Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	1,000	C/U	\$0.85	\$850.00
284	12100165	TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SELLO DE HEPARINA) Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	50,000	C/U	\$0.06	\$3,000.00
285	12100170	TERMOMETRO ORAL, GRADOS CENTIGRA- DOS REUSABLE Marca: EVERGRAND Origen: CHINA	6,000	C/U	\$0.34	\$2,040.00

TOTAL.....\$47,369.69

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.07/2019; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil diecinueve, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL, el Suministro de INSUMOS MEDICOS E INSUMOS PARA UNIDAD DIALITICA Y MATERIAL PARA RADIOLOGIA, antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: **PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DEL SUMINISTRO SERÁ DEL 100% EN QUINCE DÍAS HABILES LOS CUALES COMIENZAN AL CONTAR CINCO DIAS HABILES DESPUES DE HABERSE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. ESTO CON EL FIN QUE EL ALMACEN PUEDA INCORPORAR TODOS LOS CONTRATOS AL SINAB.** LOS PRODUCTOS TRAERAN SU VIÑETA CON LAS INDICACIONES DE FECHA DE VENCIMIENTO. Y LOS QUE SE PUEDEN DILUIR TRAERAN SU TABLA DE PROCEDIMIENTOS, Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. Los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL", pagara a "LA CONTRATISTA" hasta un monto de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$47,369.69).** **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera

Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UACI INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN.** **CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía o a las multas por las moras en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil diecinueve, c onforme a la cifra presupuestaria número: 2019-3206-3-0201-0202-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce porciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de Febrero del año dos mil veinte. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El

Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Los Bienes por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación sobre la

caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los Insumos Médicos e Insumos para Unidad Dialítica de la misma calidad ofertada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "La Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y tendrá las facultades que señala la LACAP, el RELACAP y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UACI y la Dirección del HOSPITAL de

cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en los medios electrónicos en los medios electrónicos Telefónicos/Fax, correos

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No.13/2019
LICITACIÓN PÚBLICA LP No.07/2019
INSUMOS MEDICOS E INSUMOS
PARA UNIDAD DIALITICA
Y MATERIAL PARA RADIOLOGI
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.08/2019

electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Carretera a Los Planes de Renderos, Km. 4 ½ No. 4656, San Salvador. Teléfono No.2235-5700.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.-

Dr. Ramón Antonio Abrego González.
Titular.

"Contratista"

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No.13/2019
LICITACIÓN PÚBLICA LP No.07/2019
INSUMOS MEDICOS E INSUMOS
PARA UNIDAD DIALITICA
Y MATERIAL PARA RADIOLOGIA
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.08/2019

OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO: Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en los medios electrónicos en los medios electrónicos Telefónicos/Fax, correos electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Carretera a Los Planes de Renderos, Km. 4 ½ No. 4656, San Salvador. Teléfono No.2235-5700.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.-



Dr. Ramón Antonio Abrego González.
Titular.

"Contratista" Evergrand El Salvador
S.A. de C.V.